

tipiquen en forma legal para en su vista ordenar el pago a cada cual lo que les corresponda.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los concurrentes que saben de que yo el Secretario interino certifico

Antolin de Legorburu Alberio de Garrea

José Ramon de Ayunne Julian de Vivarte

Antoni Sagarduy  
fue

Juan de Ujarbe  
Juan Cruz de Labala  
Cándida de Sagarmiraga

Sesion ordinaria del dia 27 de Julio de 1884

En la anteiglesia de Galdácano a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria compuesta de los Tros. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antolin de Legorburu abriose la sesion dando lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente que entre las propuestas presentadas por varios acreedores el dia veinte y cinco del corriente segun aparece en la sesion celebrada con aquella fecha han resultado como mejores proponentes los individuos que a continuacion se expresan.

Eusebia Maguregui en representacion del finado su hijo D. José Ignacio Echevarria sobre la cantidad de 776 r. con descuento de 26 p. que importa la suma de 575 r. para su completa estension de la deuda.

Crisostomo Ugarte sobre la cantidad de 216 r. con pérdida de 300 r. que importa la cantidad de 516 r.

Joakin Echano en su reclamacion aparece la suma de 3258 r. no figurando en la lista más que 2.710 r. y esto no en su nombre sino en nombre del finado D. José Ant. de Sauregui por consiguiente el Ayuntamiento ordenará el pago sobre la cantidad que figura en la lista con descuento del 26 p. que resulta la suma de 2006 r. despues que presente su documento que acredite ser heredero en forma legal de la expresada cantidad de 2.710 r. y no de la cantidad que reclama en su propuesta.

José M. Garay en representacion de su finado padre D. Sebastian de Garay sobre la cantidad de 327 r. con descuento de 27 p. que es la suma de 234 r. debiendo este tambien presentar su documento para que pueda acreditarse que es el heredero para percibir esta cantidad.

José Ant. Murriaguezen sobre la cantidad de 351 r. con descuento de 25 p. cuya suma es la de 264 r.

Juan Cruz Bizaga sobre la cantidad de 649 r. con descuento de 20 p. y es la suma de 513 r.

Juan Antonio Oramburu sobre la cantidad de 520 r. con descuento de 20 p. cuya suma es de 416 r.

Juan Antonio Hejarcogui sobre la cantidad de 62 r. con descuento de 10 p. y es la suma de 52 r.

Juan Bautista Ezquiza en representacion de Mota sobre la cuota parte que figura en la lista cuya reclamacion alcanza a la cantidad de 704 r. que rebajando el 15 p. resulta a favor de él la suma de 6013 r. debiendo tambien presentar este individuo su testimonio que acredite la cualidad de representacion legal y al propio tiempo una orden del Juzgado de primera instancia de Bilbao para levantar la orden de retencion.

José Ant. Echevarría sobre la cantidad de 149 r. y no como él reclama en su propuesta pues el Ayuntamiento no puede extra limitarse de las cantidades que figuran en las listas que abra en el Archivo por consiguiente le corresponde al expresado Echevarría sobre la citada cantidad de 149 r. con rebaja del 12 p. cuya suma resulta 131 r.

Y por último Pedro Gorrañategui en representacion de su esposa D.ª Rosa Mota como heredera de la representacion del finado su padre Juan Bautista Mota sobre la cantidad de 4.790 r. con descuento del 12 p. y le corresponde la suma de 4.277 r. restándole la suma de 698 r. para figurar en la lista en lo sucesivo por no alcanzar a extinguirle todo su haber a consecuencia del prorato que dió lugar la cantidad de los quince mil reales que están destinados a los apremios pagos.

El Ayuntamiento conforme con las propuestas arriba expresadas acordó por unanimidad esperar los libramientos correspondientes a favor de los acreedores arriba enunciados excepto a los que no han presentado la cualidad de herederos ó representantes y a estos últimos que se les espida inmediatamente que presenten su testimonio de heredero ó representante.

Inmediatamente se dió cuenta de la copia del fallo de la demanda que tiene entablada el Sr. D. Celestino Breño Médico cirujano titular que fue de esta Integridad contra este Ayuntamiento relativo a la diferencia que hubo entre el Ayuntamiento y el citado Breño sobre los haberes devengados y atrasados en cuyo fallo ordena el Sr. Juez de primera instancia del Partido se le satisfaga al expresado D. Celestino de Breño la cantidad que le tenía reconocido este Ayuntamiento que ascendia a la cantidad 11.025 r. 56 cent. más 933 r. y 30 cent. por los meses correspondientes a los meses de Enero, Febrero y seis dias de Marzo del año 1883 ó sea en junto la suma de 18.161 r. 84 cent. igual a 4.540 p. y 45 cent. que deberán ser satisfechos por esta corporacion en el termino de cinco dias si hubiese fondo disponible ó en su defecto se proceda a formar el presupuesto extraordinario en que se ha de incluir la referida deuda dentro del plazo y con las condiciones que establece el artículo 143 de la vigente ley municipal declarando que no es de abono las 160 p. que como honorarios de las autopsias practicadas y reclamadas por el actor Sr. Breño. El Ayuntamiento enterado del fallo que antecede acordó se procediese al cumplimiento de lo ordenado por el Sr.

Inez de primera instancia con la mayor brevedad posible pues que parte de ellos (parte) estaba consignado en el presupuesto actual y que lo restante proceda a cumplimentar en cuanto reciba de los fondos que deben de obrar en poder de algunos acreedores.

Seguidamente se dió lectura á una instancia presentada por el Sr. D. Agustín Imperaile librero vecino de Bilbao en reclamacion de 660 r. y 15 cent. procedentes de suministros de enmugimientos de oficina correspondientes al año 1873 enterado el Ayuntamiento minuciosamente de la cuenta que detalladamente ha presentado el citado Imperaile acordó desestimarla en consecuencia no reconocer los objetos que detalla como suministrados á esta oficina más bien supone que hayan sido al Sr. D. Ricardo P. de Uriarte en su vista acordó la corporacion se le conteste al Sr. Imperaile la resolusion de su instancia.

Y por último se acordó que se provea la oficina de este Ayuntamiento de un libro de decretos para el uso de esta corporacion por haberse concluido por completo de acuerdo el actual libro. Además otros tres libros más para el juzgado municipal para anotar las inscripciones del registro civil de la misma.

En la estado y no habiendo más asuntos se que tratar se levantó la sesion firmando los concurrentes que saben de que yo el Secretario interino certifico.

Antonio de Legoburu

Juan de Uriarte  
Pillero de Lamea

Julian de Uriarte  
Juan cruz de Labada

Don Ramon de Aguirre Candido de Sagorri roga

Antonio Sagarduy  
Sec.

Sesion ordinaria  
del dia 10 de  
Agosto de 1884

En la anteiglesia de Galdacano á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro reunido en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio de Legoburu los Señores concejales que al margen se expresan, abrieron la sesion.

El Señor presidente ordenó que se diere cuenta á la corporacion del estado del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de la misma, con las instancias y documentos presentados por los aspirantes; y así se verificó por lectura íntegra de todos ellos para conocimiento de los Señores concejales presentes.

Enterado la corporacion de su contenido y penetrada de las buenas condiciones de los pretendientes en cuanto á su conducta moral y política se pidió al Indico que dijese su pa